

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 82. Regímenes de financiación de exportaciones promocionadas y de financiación a exportadores. Se asigna carácter permanente a las medidas de orden crediticio, para exportaciones de productos cárneos.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer por Comunicaciones "B" 348 y "B" 452 del 9.6.82 y 24.9.82, respectivamente complementarias, para comunicarles que el Banco Central ha resuelto asignar el carácter de permanente a las siguientes medidas:

- 1º) Autorizar el financiamiento de la exportación a nuevos mercados, de los productos cárneos que se despachan por las posiciones arancelarias detalladas más adelante, a través del régimen de la Circular OPRAC - I, Cap. I, punto 2.3., por hasta el 80% de su valor FOB más el 100% de fletes y seguros de origen argentino, a un plazo máximo de 160 días desde el embarque y a tasa LIBOR.

Posiciones N.A.D.E.

02.01.01.05 a 02.01.01.08
02.01.01.11 a 02.01.01.12
02.01.01.17 a 02.01.01.23
02.01.01.24 únicamente manufactura sin hueso
02.01.01.25
02.01.02.00
02.01.03.00
16.02.00.01 a 16.02.00.39 Con excepción de:

- Otros de la misma posición a saber:
 - Manufactura, de origen vacuno,azonada con sal y pimienta, simplemente pimentada y/o azonadas con otras especies.
 - Medias reses y cuartos vacunos, con hueso, azonadas con sal y pimienta, simplemente pimentadas y/o azonadas con otras especies.
 - Medias reses y cuartos vacunos, desosados, azonados con sal y pimienta, simplemente pimentadas y/o azonadas con otras especies.

16.03.00.01 a 16.03.00.09

Los bancos locales intervinientes podrán dar curso a las referidas operaciones, exclusivamente previa intervención de la Junta Nacional de Carnes certificando en los permisos que documen-

tan la exportación de los citados productos, el carácter de nuevo mercado.

La tasa LIBOR para estas operaciones será comunicada diariamente por el Banco Central y deberá aplicarse la vigente a la fecha de oficialización de la declaración aduanera para consumo. Dicha fecha será informada por las entidades intervinientes en las fórmulas 2096.

La tasa de redescuento a aplicar por esta Institución será 2 ½ puntos inferior a la referida tasa LIBOR.

2º) Hacer extensivo el régimen crediticio de financiación a exportadores (Comunicación "A" 228 del 24.9.82), a las firmas que realicen exportaciones de preparados de carnes (punto 2.3.19 de la Circular OPRAC - 1) y de carnes bovinas, ovinas y porcinas enfriadas y congeladas que se despachan por las posiciones NADE que se detallan a continuación:

02.01.01.05 a 02.01.01.08
02.01.01.11 a 02.01.01.12
02.01.01.17 a 02.01.01.23
02.01.01.24 Unicamente manufactura sin hueso
02.01.01.25
02.01.02.00
02.01.03.00
02.01.05.00

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de
Exterior y Cambios

Antonio E. Conde
Subgerente General